

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1995, por la que se revisa el precio que rige el Servicio del Carnet Joven de Andalucía.

Mediante Orden de 17 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 41, de 26 de mayo), se establece y regula el Carnet Joven de Andalucía.

Posteriormente la Orden de 27 de febrero de 1990, de la citada Consejería, fija el precio público que ha de regir en la prestación del mencionado Servicio.

Este precio ha permanecido desde que entró en vigor la citada Orden, considerándose necesario en estos momentos proceder a una revisión del mismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la Ley 4/1988, de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, a propuesta del Director General de Juventud y Voluntariado y previo informe favorable a la actualización de dichos precios, de la Consejería de Economía y Hacienda en uso de las facultades que me han sido conferidas.

HE RESUELTO

Primero. El precio público anual del Carnet Joven de Andalucía establecido por Orden de 27 de febrero de 1990, queda revisado en la cuantía de 500 ptas.

Segundo. Este precio público empezará a regir el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Jurado calificador de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.

De conformidad con el punto 8.º de la Orden de 6 de septiembre de 1995 por la que se hace pública la I Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente y el Decreto 147/95 de 6 de junio en el que se facultaba al titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto, he resuelto hacer públicos los acuerdos adoptados por el jurado calificador de los Premios Andalucía de Medio Ambiente 1995, según las modalidades que a continuación se detallan:

- Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza:

Al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil en Andalucía, en reconocimiento a su labor de vigilancia especializada en temas tan importantes como los incendios forestales, la caza, o las especies amenazadas.

- Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental:

A la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba (EPREMASA), en reconocimiento a su labor en la gestión de los residuos sólidos urbanos, en un marco de consenso con todos los municipios de la provincia de Córdoba.

- Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales de Andalucía: Ex-aequo.

Al Jardín Botánico de Córdoba en reconocimiento a su labor de difusión de la Flora Autóctona de Andalucía y su conservación.

A la colección de libros «Sierra Nevada y la Alpujarra», realizada por la Obra Social de la Caja General de Ahorros de Granada, en reconocimiento a su labor de difusión de los valores naturales de un paraje tan emblemático en Andalucía, así como por el rescate de textos históricos sobre la zona.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2863/95).

Don Jesús Medina Pérez Magistrado Juez del 1.º Instancia Núm. 12 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1081/92-1.º se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Hispano Arabe Africana, S.A. contra Rafael Luna Durán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de febrero de 1996 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. núm. 403400017108192, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de marzo de 1996, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de abril de 1996 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado de los señalamientos y condiciones.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Urbana. Plaza de aparcamiento sita en la casa núm. 32 de la c/ Cruz Conde, baja 2.ª de sótano en la ciudad de Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, al tomo 1.730, libro 653, folio 222, finca registral núm. 41.134.

Valorada en 6.000.000 ptas.

Rústica. Parcela de terreno señalada con el núm. 65, procedente de la hacienda conocida por Salada y Agregados al sitio de Santa María de la Trasierra, término de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, al tomo 1.129, libro 394, folio 205, finca registral núm. 25.090.

Valorada en 7.500.000 ptas.

Dado en Sevilla a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario, El/La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 2932/95).

Don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 33 de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Declarativo menor cuantía número 00228/1994, en los que se ha dictado sentencia, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA

En Madrid, a 26 de septiembre de 1995, el Ilustrísimo señor don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de Declarativo menor cuantía, tramitados con el número 00228/1994, seguidos a instancias de Remisa, domiciliado en C/ Fuenterrabía núm. 5

(28014-Madrid) representado por el procurador don/doña Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra Excavaciones Rodríguez Rodríguez, domiciliado en C/ Ctra. de Cádiz núm. 54-A, Algeciras (Cádiz), en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 1.089.191 pesetas, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes Hechos, Fundamentos Jurídicos,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Remisa, representado por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra «Excavaciones Rodríguez Rodríguez», sobre reclamación de cantidad, debo condenar, como condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de un millón ochenta y nueve mil ciento noventa y una pesetas (1.089.191 ptas.), más el interés legal de la cantidad reclamada desde la interposición judicial. Con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación a interponer en este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Excavaciones Rodríguez Rodríguez», expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Madrid, a 26 de septiembre de 1995.- El Secretario. El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 2910/95).

La Ilma. Sra. doña M.ª Luz Reyes Gonzalo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 44 de los de Madrid:

Hace saber: Que en el Juicio de Cognición núm. 00429/1992, promovido por Caesser Servicios, S.A., contra Gregorio Carpintero Rodríguez, en reclamación de 106.812 pesetas de principal, más 10.681 pesetas de pena acumulativa y otras 155.220 pesetas de tasación de costas y liquidación de intereses aprobadas en autos, he acordado por providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia recaída en autos que es firme en derecho, proceder sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes del demandado don Gregorio Carpintero Rodríguez cuyo domicilio actual se desconoce, dado su ignorado paradero. Haciéndose constar que se han embargado los bienes designados por la parte actora en su anterior escrito unido a autos, como propiedad del demandado, y que son los siguientes:

- Vehículo camión marca D.A.F., modelo 400 En., matrícula H-0248-N.

- Finca urbana: Piso primero derecha de la casa número 5 de la calle San Isidro de Pinto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 424, libro 171, folio 52, finca número 12.027.